



SELLO VARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QUATRO.

Non brandes, Para lo dho officio de Alcaide de la cárcel de Alguacil ordinario con causas y causas y todas las cosas que qui si eredes y por sus tubirades y non brandes tray en su lugar y que con el non brandes que los o qualquiera de los dhos. Buitos su reuoy erimades erimay con el de su nombre de dicho officio de Alguacil m^{or}, en la ca- sos cosas que ba de seras como los de Alcaide de la cárcel de Alguacil ha ordinario la dha Justicia sea o de cada co mo de de sus la dha. Agui se lo en virtud del non brandes, que quiere de Para cada uno de los dhos officios dhan de suer de cada uno de las dhas Personas el Juramento y solemnidad acor sumbrado y hecho ad mitaly Alfo, dho officio de Alguacil m^{or} como badios con las mismas Pa- su mención que los abra de serar de dho officio en virtud de ut m^{or} h^{or} h^{or}